



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PAGO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, representado en este acto jurídico por la LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, Síndico Procurador Municipal a quien en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO", y por la otra parte: Él (la) C. ALEJANDRA LÓPEZ RÁBAGO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL HONORISTA", el que someten a las siguientes declaraciones y cláusulas:

1.- DECLARA EL MUNICIPIO

1.1.- Ser un Organismo Público con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en términos de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

1.2.- La LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, Síndico Procurador Municipal del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, según Constancia de Mayoría, que le fue expedida por el Instituto Estatal Electoral el día 08 de Junio de 2016.

1.3.- El Municipio señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato, el de la Dirección de Administración Municipal, con domicilio legal en la calle Hidalgo número 20, Zona Centro de Rincón de Romos, Aguascalientes.

1.4.- El Municipio manifiesta estar inscrito en Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Causantes MRR-750101-57A y con registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social A0410399388.

2. DECLARA EL HONORISTA QUE:

2.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, tiene la capacidad y jurídica para celebrar el presente contrato, y se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con el número LORA-790603-613 y clave única de registro de población LORA-790603-MJCPBL03

2.2. Tiene como actividad preponderante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cuenta con capacidad técnica y legal suficientes para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato: Cuenta con estudios en Contador Público, por lo que posee la experiencia, metodología, recursos materiales, técnicos y financieros, así como aquellos necesarios para prestar los servicios profesionales que requiere el MUNICIPIO

2.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra impedido legalmente para la celebración del presente contrato, de acuerdo a la normatividad de carácter civil y administrativo que rige este instrumento legal.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales como la citada regla señala.

2.5. Conoce el contenido y alcance del presente instrumento jurídico.

2.6 Cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para realizar de manera correcta y completa los servicios profesionales para los cuales fue contratado.

3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE QUE:

UNICA.- Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato.



Vistas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL HONORISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales al MUNICIPIO: Coadyuvar al logro de los objetivos y metas establecidas por parte del MUNICIPIO como ASESORA DE LA INSTANCIA DE LA MUJER el cual forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El Municipio cubrirá por concepto de prestación de servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$13,000.20 (TRECE MIL PESOS 20/100 M.N.) mensuales.

TERCERA.- COMPROBANTES FISCALES

EL HONORISTA y EL MUNICIPIO se comprometen a pactar la forma de pago así como las condiciones correspondiente para comprobar la erogación de la prestación del servicio.

CUARTA.-

EL HONORISTA no podrá exigir al MUNICIPIO, mayor retribución por ningún concepto que los previamente autorizados, señalados en la cláusula segunda de este contrato y a entera satisfacción del MUNICIPIO.

QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada parte asumirá las obligaciones fiscales que le sean atribuidas conforme a las disposiciones de las leyes de la materia, así como los derechos que deban pagar y les correspondan derivados del presente contrato.

SEXTA.-OBLIGACIONES DE EL HONORISTA

Durante el plazo de prestación de los servicios objeto del presente contrato EL HONORISTA se obliga a:

- A) prestar los servicios conforme a las características de las actividades y lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, debiendo realizarlos de forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante el plazo de prestación de los servicios objeto del presente instrumento.
- B) Poner su empeño, eficiencia cuidado y esmero, así como todos sus conocimientos para el desarrollo de las actividades para las que fue contratado.
- C) No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente.
- D) Avisar por escrito al MUNICIPIO sobre las circunstancias que impliquen retraso u obstáculo para la prestación de servicios, objeto del presente contrato.
- E) Guardar total y absoluta confidencialidad sobre la información que le proporcione MUNICIPIO, así como a la que tenga acceso con motivo de los servicios prestados, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgar en provecho propio o de terceros.
- F) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, podrá dar lugar a la rescisión administrativa del presente instrumento.
- G) Realizar los servicios profesionales objeto del presente contrato valiéndose de sus propios recursos.

SEPTIMA.- PLAZO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Las partes convienen que el plazo de prestación de los servicios objeto del presente contrato será a partir del 16 de febrero de 2017 y EL HONORISTA se obliga a concluir la prestación de los servicios a más tardar el 16 de agosto de 2017.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones por incremento en la cantidad de los servicios, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, por lo que la falta de constancia escrita de tales circunstancias producirá la presunción de inexistencia de modificaciones.

NOVENA.- SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO a través de sus instrumentos, podrá todo el tiempo, supervisar el desarrollo y los avances de los servicios materia de este contrato, así como formular las observaciones, recomendaciones o correcciones que estime pertinentes, sin que esto implique la modificación de las obligaciones a cargo de

EL HONORISTA, a fin de que se ajuste a las características y especificaciones convenidas o encomendadas en términos del presente contrato.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES

EL MUNICIPIO podrá aplicar a EL HONORISTA, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos, de fuerza mayor o cualquier otra causa que a juicio del MUNICIPIO, no sea imputable a EL HONORISTA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

EL HONORISTA acepta y reconoce que el presente contrato se regirá por el Código Civil del Estado de Aguascalientes y que el Municipio no podrá ser considerado como patrón de EL HONORISTA, en virtud que el objeto del presente contrato es la prestación de un Servicio Profesional que bajo ninguna circunstancia puede ser considerado como una relación de trabajo personal subordinado. Asimismo, LAS PARTES están de acuerdo en que las relaciones que entable EL HONORISTA con personal del que se valga para la ejecución del presente contrato serán responsabilidad exclusiva de él, sin que ello las vincule de ninguna manera a EL MUNICIPIO.

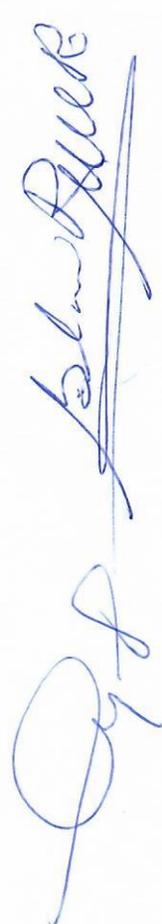
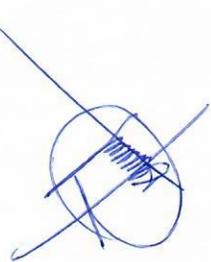
DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE EL HONORISTA

EL HONORISTA se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como asumir cualquier responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

En términos legales, cuando durante la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el MUNICIPIO bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente deberán ser pagados aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen en el que se deberán precisar las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma.





DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que el MUNICIPIO, podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen en el que se deberán precisar las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN

Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, operando por las siguientes causas:

- 1.- Por motivo de negligencia la prestación, dolo o mala fe de EL HONORISTA en el desempeño de los servicios.
- 2.- Anomalías en la calidad o cualquier otro aspecto de relevancia en el servicio contratado, para lo que se levantará una acta en la que se harán constar los hechos, y posteriormente el MUNICIPIO evaluará el dictamen para su valoración.
- 3.- Si EL HONORISTA no presta el servicio objeto de este contrato conforme a lo establecido en el mismo.
- 4.- Si EL HONORISTA abandona por cualquier motivo o suspende de manera injustificada los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir el contrato cuando EL HONORISTA incurra en incumplimiento de sus obligaciones conforme a la Ley, notificándolo de ello por escrito.

DÉCIMA SEPTIMA

EL HONORISTA se obliga a entregar a el MUNICIPIO toda la información estadística y demás relacionada con el servicio que le requiera, así mismo, se obliga a proporcionar la información que en su momento pudiera requerirle el órgano interno de control en el MUNICIPIO, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen.

DÉCIMA OCTAVA

EL MUNICIPIO exige a EL HONORISTA de la obligación de presentar fianza de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DECIMA NOVENA

Todo lo relacionado y no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por el Código Civil del Estado de Aguascalientes vigente al momento de la firma del presente contrato.

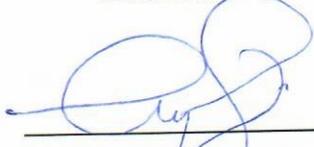
VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

Ambas partes están de acuerdo en que cualquier controversia que surja con motivo de la celebración del presente contrato, será dirimida en los tribunales del orden civil del Estado de Aguascalientes, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

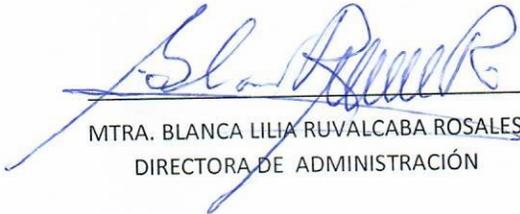
"POR EL MUNICIPIO"


LIC. CLAUDIA RAQUEL FUENTES NEGRETE

"EL HONORISTA"


C. ALEJANDRA LÓPEZ RÁBAGO

T E S T I G O


MTRA. BLANCA LILIA RUVALCABA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN